

RESOLUCIONES, ORDENANZAS Y DECRETOS

a) DE LA DIRECCIÓN DEL MUSEO

1. Creación del fichero general, informativo y bio-bibliográfico, del personal superior, titular y honorario, del Museo de La Plata.

La Plata, 29 de julio de 1938.

Atento :

A que corresponde al Museo de La Plata, como institución científica y de altos estudios, organizar y centralizar en un fichero general, adecuadamente llevado, los datos esenciales de su personal superior, titular y honorario, que refieran, en la forma lo más completa y exacta posible, la labor intelectual y reseña biográfica de cada uno, en el campo de sus diferentes actividades y disciplinas que respectivamente cultivan ;

Vistos :

Que el *curriculum vitae et opera omnia* de aquellos investigadores del Museo, al formar parte de la historia misma del Instituto habrá de constituir un conjunto elocuente y meritísimo del aporte, obra integral y esfuerzos por ellos cumplidos, dentro y fuera del Museo, en el campo de las ciencias naturales ;

Que la documentación de referencia será siempre útil como fuente de consulta inmediata en la búsqueda de datos y antecedentes diversos que con frecuencia precisan el propio Instituto y sus investigadores ;

Y, considerando :

Que un fichero de tal naturaleza habrá de ser útil y provechoso también, por su valor intrínseco y ejemplarizador, para los demás estudiosos y especialistas en formación que a diario concurren al Museo, con análogo motivo, y para los que habrán de venir como continuadores en los mismos cometidos ;

Que por los considerandos precedentemente expuestos su creación es necesaria y conveniente,

El Director del Instituto del Museo, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE :

Artículo 1º. — Créase en el Instituto del Museo un *Fichero general, informativo y bio-bibliográfico de su personal superior, titular y honorario.*

Art. 2º. — Cada ficha deberá contener los siguientes datos :

- a) Antecedentes personales y una breve reseña autobiográfica ;
- b) Estudios realizados ;
- c) Títulos universitarios ;
- d) Menciones honoríficas ;
- e) Premios ;
- f) Cargos desempeñados y que desempeña ;
- g) Cátedras desempeñadas y que desempeña ;
- h) Viajes científicos realizados ;
- i) Sociedades a las cuales pertenece ;
- j) Otros datos ;
- k) Publicaciones.

Art. 3º. — El fichero, clasificado en orden alfabético, comprenderá el siguiente personal : profesores ; jefes de departamento ; académicos honorarios y correspondientes y los agraciados con el premio « Francisco P. Moreno ».

Art. 4º. — Al finalizar cada año académico, se anotarán en las respectivas fichas las variaciones que se hubieran producido, a cuyo fin se solicitará de aquéllos, con la anticipación debida, los datos pertinentes.

Art. 5º. — El fichero estará a disposición del personal superior del Instituto, para su consulta, en la Secretaría del Museo, pudiendo, si lo precisaran, retirar temporalmente y bajo recibo su ficha personal.

Art. 6º. — Remítanse las fichas, con nota acordada, al personal a que se refiere el art. 3º, solicitándoles quieran prestar su cooperación a esta iniciativa y llenar detalladamente aquéllas, o enviar impresos en substitución si los tuvieran, juntamente con una fotografía en tamaño postal.

Art. 7º. — Dése cuenta al Consejo académico.

JOAQUÍN FRENGUELLI,
Director.

Arturo A. R. Tribiño,
Secretario.

2. Sobre libre acceso al local de la Biblioteca a los alumnos del Doctorado en Ciencias Naturales que tengan en preparación trabajos de tesis.

La Plata, 22 de agosto de 1938.

Considerando que los alumnos del doctorado en ciencias naturales que tienen en preparación trabajos de tesis precisan consultar con cierta asiduidad las obras, revistas y demás publicaciones que a diario llegan a la Biblioteca del Instituto, para lo cual deben disponer del correspondiente permiso,

El Director del Instituto del Museo,

RESUELVE :

Artículo 1°. — Autorízase el libre acceso al local de la Biblioteca a los alumnos del doctorado en ciencias naturales que tengan en preparación trabajos de tesis.

Art. 2°. — La Secretaría del Instituto preparará anualmente la lista de alumnos que se encuentren en las referidas condiciones.

Art. 3°. — Comuníquese ; dése a conocer y tómese razón.

Art. 4°. — Dése cuenta al Consejo académico.

JOAQUÍN FRENGUELLI,
Director.

Arturo A. R. Tribiño,
Secretario.

b) DEL CONSEJO ACADÉMICO

1. Modificaciones introducidas a los artículos 33 al 37 del Reglamento del Museo ¹.

DE LOS JEFES DE TRABAJOS PRÁCTICOS

Art. 33. — Para ser jefe de trabajos prácticos se requieren las mismas condiciones que para ser encargado de sección.

Art. 34. — Dirigirán los trabajos prácticos en la forma que determine el profesor.

¹ Formuladas por el Consejo académico en sesión de 21 de diciembre de 1936 y aprobadas por el Consejo superior en 11 de agosto de 1938.

Art. 35. — Su concurrencia deberá ser :

a) Durante las clases teóricas del profesor ;

b) A las horas de trabajos prácticos, de acuerdo al horario respectivo, más el tiempo necesario para dejar preparado el material para las clases prácticas y teóricas según lo determine el profesor, y además los días de exámenes.

Los jefes de trabajos prácticos que eventualmente no tengan alumnos, deberán concurrir un mínimo de nueve horas semanales que serán ocupadas en las tareas de la cátedra que el profesor correspondiente le señale.

Art. 36. — Cumplirán las disposiciones de carácter general que tome la Dirección.

Art. 37. — Son responsables del material que se les asigne y todo pedido deberán formularlo por intermedio del profesor.

2. Creación del cargo de Asistentes de sección « ad-honorem ».

La Plata, 18 de agosto de 1938.

El Consejo académico del Instituto del Museo, en su sesión de la fecha,

ORDENA :

Artículo 1°. — Créase el cargo de *Asistente de sección « ad-honorem »* para los diferentes departamentos de investigación científica del Museo.

Art. 2°. — Para ser nombrado se requiere poseer aptitud y ser egresado de la Casa, o haber demostrado competencia en la especialidad, acreditada por trabajos, publicaciones u otros antecedentes similares en el ramo respectivo.

Art. 3°. — Serán nombrados por el Director del Museo a proposición del Jefe de departamento que corresponda.

Art. 4°. — Formarán parte del personal técnico-auxiliar del Instituto. Sus obligaciones y deberes serán los que para éstos marca el Reglamento interno del Museo.

JOAQUÍN FRENGUELLI,

Director.

Arturo A. R. Tribiño,

Secretario.